



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DECRETO DE ALCALDIA Nro. 003 -2024-MPM/A

Moyobamba, 13 FEB. 2024

VISTOS:

El Decreto de Alcaldía Nro. 010-2023-MPM/A, de fecha el 01 de diciembre del 2023, Decreto de Alcaldía Nro. 011-2023-MPM/A, de fecha el 14 de diciembre del 2023; Decreto de Alcaldía Nro. 001-2024-MPM/A, de fecha el 19 de enero del 2024; Informe Nro. 002-2024-MPM-GDS/APC, de fecha 01 de febrero del 2024, Nota Informativa Nro. 200-2024-MPM/GDS de fecha de fecha 01 de febrero del 2024; Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nro. 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo concuerda con el artículo 39° de la Ley Orgánica citada establece que los Concejos Municipales establecen sus funciones de Gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Ergo, la autonomía que la Constitución le otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción a derecho;

Que, el Artículo 182° de la Constitución Política del Estado, señala que la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), le corresponde organizar todos los procesos electorales, de referéndum y los otros tipos de consulta popular. Asimismo, compete al Jurado Nacional de Elecciones (JNE) fiscalizar la legalidad del ejercicio del sufragio y de la realización de los procesos electorales, del referéndum y de otras consultas populares, conforme a su atribución constitucional de fiscalización electoral, de conformidad a lo preceptuado en el Artículo 178° de nuestra carta magna;

Que, el Artículo IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nro. 27972 establece que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas y exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales;

Que, el Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala "Que, los Decretos de Alcaldía, establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal";

Que, el Artículo 98° de la Ley Orgánica de Municipalidades, define y establece "Que, el Consejo de Coordinación Local Provincial es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Provinciales. Está integrado por el Alcalde Provincial que lo preside, pudiendo





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DECRETO DE ALCALDIA Nro. 003 -2024-MPM/A

delegar tal función en el Teniente Alcalde, y los regidores provinciales; por los Alcaldes Distritales de la respectiva jurisdicción provincial y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, profesionales, universidades, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel provincial, con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley. La proporción de los representantes de la sociedad civil será del 40% (cuarenta por ciento) del número que resulte de la sumatoria del total de miembros del respectivo Concejo Municipal Provincial y la totalidad de los Alcaldes Distritales de la Jurisdicción Provincial que corresponda, en su tercer párrafo señala "Que, los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente, por un periodo de 2 (dos) años, de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel provincial, que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto la Municipalidad Provincial, siempre y cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de 3 (tres) años de actividad institucional comprobada. La elección de representantes será supervisada por el organismo electoral correspondiente;



Que, el Artículo 111° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala los vecinos de la circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia;



Que, de conformidad con el Artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala "Que, los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública (...)";



Que, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, modificado por la Ley N° 29298, establece que, para el desarrollo del proceso, los consejos de coordinación regionales y locales se constituyen, conforman su directiva, elaboran y aprueban sus estatutos y sus planes de trabajo, dentro del marco de sus respectivas leyes y las normas que para regular este proceso se expidan;



Que, mediante la Ordenanza N° 553-2023/MPM, de fecha 27 de Noviembre del año 2023, Ordenanza que Aprueba el Reglamento del Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial de la Municipalidad Provincial de Moyobamba; asimismo en el Artículo 4° señala que el Consejo de Coordinación Local Provincial (CCLP), Es un órgano de coordinación y concertación, entre el Consejo de Coordinación Local Provincial (CCLP) de la Municipalidad Provincial de Moyobamba y las Organizaciones de la Sociedad Civil de esta jurisdicción no ejerciendo funciones ni actos de gobierno; el Artículo 9° señala que el CCLP está integrado por el Alcalde, 11 Regidores, 5 Alcaldes Distritales y 07 representantes de la Sociedad Civil. Asimismo "El Alcalde y los Regidores ejercen el cargo de miembros del pleno del Consejo de Coordinación Local Provincial por un periodo igual al mandato para el cual fueron elegidos, su mandato es irrenunciable. Los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DECRETO DE ALCALDIA Nro. 003 -2024-MPM/A

Coordinación Local Provincial ejercen el cargo por un periodo de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su instalación”;

Que, mediante Decreto de Alcaldía Nro. 010-2023-MPM/A, aprobado el 01 de diciembre del 2023, se aprueba en su artículo primero **CONVOCAR** a elecciones de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local de la Provincia de Moyobamba, conforme al cronograma que se anexa al presente; y en su artículo segundo **DESIGNAN** al Comité Electoral para la elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local de la Provincia de Moyobamba, según al siguiente detalle:

- ❖ **Presidente:** Gerente de Planeamiento Estratégico, Presupuesto y Desarrollo Institucional.
- ❖ **Secretario:** Jefe Área de Participación Ciudadana.
- ❖ **Miembro:** Especialista en Planeamiento Estratégico y Estadística.

Que, mediante Decreto de Alcaldía Nro. 011-2023-MPM/A, de fecha el 14 de diciembre del 2023, se rectificó el artículo primero y el artículo quinto del Decreto de Alcaldía Nro. 010-2023-MPM/A, de fecha 01 de diciembre del 2023;

Que, mediante Decreto de Alcaldía Nro. 001-2024-MPM/A, de fecha el 19 de enero del 2024, se aprueba **ACTUALIZAR**, el **CRONOGRAMA de las fechas programadas para CONVOCAR** a elecciones de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local de la Provincia de Moyobamba aprobado mediante el artículo Primero del Decreto de Alcaldía Nro. 010-2023-MPM/A, de fecha 01 de diciembre del 2023;

Que, sin embargo, mediante Informe Nro. 002-2024-MPM-GDS/APC, de fecha 01 de febrero del 2024, el encargado de Área de Participación Ciudadana hace de conocimiento al Gerente de Desarrollo Social, que para la convocatoria programada para la elección de los miembros de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial – CCLP, se realizaron dos (2) procesos de convocatorias para el proceso de elección de los mencionados representantes, una en la cual se tuvo solo 1 inscrito y en la segunda convocatoria se obtuvieron 6 solicitudes de inscripción, de los cuales solo 4 estuvieron hábiles cumpliendo con los requisitos requeridos, estas organizaciones sociales son las siguientes: Club social Huastilla; Club social Unión Calvario; Asociación Vecinal Ecológica San Francisco; Urbanización los Jardines. Preavisando que en la actualidad, se cuenta con 5 organizaciones sociales inscritas cumpliendo con los requisitos necesarios, **sin embargo, no siendo suficientes para un proceso de elección;**

Que, es necesario e indispensable realizar una reprogramación de fechas en el cronograma de actividades a fin de realizar una nueva convocatoria y contar con la cantidad necesaria de representantes para dicho proceso de elección, toda vez los representantes electos de la sociedad civil, deben realizar la instalación del Consejo de Coordinación Local Provincial, como mínimo la primera semana de marzo, ya que este Consejo tiene como atribuciones la de convocar al Presupuesto Participativo Provincial, así como al Plan de Desarrollo Concertado;



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DECRETO DE ALCALDIA Nro. 003 -2024-MPM/A

Que, mediante Nota Informativa N° 200-2024-MPM/GDS de fecha de fecha 01 de febrero del 2024, el Gerente de Desarrollo Social solicita al Gerente Municipal la **MODIFICACION DE CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL CCLP MEDIANTE DECRETO DE ALCALDIA**, según se detalla en el documento adjunto;

Que, la presente propuesta fue revisada por el Área de Participación Ciudadana, Gerencia de Desarrollo Social, conforme a los considerandos expuestos, es por ello que es legalmente viable la emisión del acto administrativo correspondiente a fin de que se realice la convocatoria a elecciones a los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial-CCLP;

Que, atendiendo a los considerandos expuestos, y con las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, el artículo 39° y artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:



ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR, el **CRONOGRAMA de las fechas programadas para CONVOCAR** a elecciones de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local de la Provincia de Moyobamba, aprobado mediante el **Decreto de Alcaldía Nro. 010-2023-MPM/A, de fecha 01 de diciembre del 2023** y actualizado mediante Decreto de Alcaldía Nro. 001-2024-MPM/A, de fecha el 19 de enero del 2024, **CONFORME AL CRONOGRAMA QUE SE ANEXA AL PRESENTE.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que el **Decreto de Alcaldía Nro. 010-2023-MPM/A, aprobado el 01 de diciembre del 2023**, rectificado mediante Decreto de Alcaldía Nro. 011-2023-MPM/A, de fecha el 14 de diciembre del 2023 y actualizado mediante Decreto de Alcaldía Nro. 001-2024-MPM/A, de fecha el 19 de enero del 2024, seguirá surgiendo efecto legal en lo que no haya sido materia de modificación y/o actualización.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la notificación de la presente resolución a quien corresponda, cumpliendo con las formalidades de ley.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR al responsable del Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
REGION DE SAN MARTÍN

RONALD GARATE CHUMBE
ALCALDE



**PROCESO DE ELECCION DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD
CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DE LA PROVINCIA
DE MOYOBAMBA**

Nº	ACTIVIDAD	FECHA
1	PROCESO DE INSCRIPCION	
1.1	Presentación de Solicitudes de Inscripción (mesa de partes de la Municipalidad Provincial de Moyobamba)	Del 12/02/2024 al 16/02/2024
1.2	Evaluación de Solicitudes	19/02/2024
1.3	Publicación de Organizaciones aptas y observadas (Portal Institucional)	19/02/2024
1.4	Presentación de reclamo de organizaciones observadas en su inscripción (mesa de partes de la Municipalidad Provincial de Moyobamba)	20 y 21 /02/2024
1.5	Resolución de reclamos (Portal Institucional)	22/02/2024
1.6	Presentación de Recursos de Apelación (mesa de partes de la Municipalidad Provincial de Moyobamba)	23/02/2024
1.7	Emisión y Difusión de la Resolución de Recurso de Apelación (Portal Institucional)	26/02/2024
4	PROCESO ELECCIONARIO	
2.1	Publicación del Padrón Electoral (Portal Institucional)	27/02/2024
2.2	Impugnación del Padrón Electoral (mesa de partes de la Municipalidad Provincial de Moyobamba)	28/02/2024
2.3	Resolución de Apelación al Padrón Electoral (Portal Institucional)	29/02/2024
2.4	Publicación del Padrón Electoral Definitivo (Portal Institucional)	29/02/2024
2.5	Elaboración del material electoral	Del 01 /03/2024 al 06/03/2024
2.6	Desarrollo del Proceso Electoral - Asamblea de delegados	08/03/2024
3	PROCLAMACION E INSTALACION DEL CCLP	
3.1	Proclamación y acreditación de los miembros elegidos del CCL	08/03/2024
3.2	Instalación del Concejo de Coordinación Local - CCL	13/03/2024

